

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
OFICINA REGLAMENTACIÓN DE INDUSTRIA LECHERA
APARTADO 10163
SAN JUAN, PUERTO RICO 00968-1163

ORDEN ADMINISTRATIVA

RE: Pago de Leche en Exceso de cuota en la liquidación a los productores para la quincena que termina el 6 de noviembre de 2013

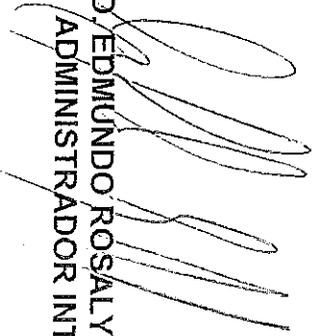
La Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, (5 LPRA §1092, et seq.), faculta a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (en adelante, "ORIL"), a través de su Administrador, a investigar, fiscalizar y reglamentar la producción, elaboración y venta de leche en Puerto Rico y sus productos derivados. Esta facultad se extiende desde la fase inicial de producción agrícola, hasta las etapas posteriores de elaboración, esterilización, manufactura, almacenaje, transportación, distribución, compra y venta al público en general, vendida como leche fresca, así como aquella leche cruda a ser procesada y vendida para la elaboración de cualesquiera otros productos lácteos, de cualquier clase, tipo o naturaleza, incluyendo la producción de leche ultra pasteurizada y aséptica (en adelante, "UHT"). Véase 5 LPRA §1096a. Podrá además, establecer sistemas o fórmulas de pago o liquidación a los productores... *Id.* §1096b(12). En la determinación del límite de reglamentación de la industria, el Administrador toma en cuenta las necesidades e intereses de los diferentes sectores dentro de la industria de manera que cualquier medida que adopte tienda a dar estabilidad y a estimular el progreso en la producción y mercadeo de leche y de los productos derivados de ésta, y por tanto prosperidad a la industria. *Id.* §1107b.

Al presente, la industria se encuentra en la época de baja producción de leche. En aras de estimular un aumento en la producción, se ordena que la quincena del 24 de octubre al 6 de noviembre de 2013, toda la leche producida por encima de la cuota de cada ganadero se pague a (\$0.90) más las debidas retenciones.

Esta orden no deroga o revoca la Orden Administrativa Provisional del 3 de enero de 2007. Una vez se extinga la vigencia de la presente, la prohibición de pago de leche sobre cuota continuará en todo vigor.

Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de noviembre de 2013.

NOTIFIQUESE:


LCDO. EDMUNDO ROSALY RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR INTERINO

2